

**CONSEJERO/A  
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN**

**LUGAR DE DESEMPEÑO**

Región Metropolitana,  
Ciudad de Santiago

**I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO\***

**1.1 MISIÓN  
Y FUNCIONES  
DEL  
CARGO**

A el/la Consejero/a de la Agencia de Calidad de la Educación le corresponderá contribuir con su voto y la fundamentación del mismo, al logro de los objetivos del Servicio, esto es, la evaluación y orientación del sistema educativo en sus niveles parvulario, básico y medio, considerando las particularidades de cada nivel y modalidad educativa, para propender al mejoramiento de la calidad y equidad de la educación.

Al asumir el cargo de Consejero/a de la Agencia de Calidad de la Educación, le corresponderá integrar el órgano colegiado correspondiente, cuyas funciones son las siguientes:

1. Aprobar y dar seguimiento al plan estratégico de la Agencia, el cual deberá ser actualizado y ajustado a lo menos cada seis años. Dicho plan deberá explicitar las orientaciones que se utilizarán para efectos de la ordenación y evaluación de los establecimientos.
2. Aprobar y dar seguimiento anualmente al plan de trabajo de la Agencia, así como la memoria y el balance del año anterior, y conocer el anteproyecto de presupuesto.
3. Aprobar la ordenación de los establecimientos educacionales en los plazos que establece la ley y aprobar anualmente el cambio de ordenación de los establecimientos educacionales.
4. Aprobar las certificaciones que realice el Secretario Ejecutivo de la Agencia, cuando un establecimiento se mantenga en la categoría de Desempeño Insuficiente según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 20.529.
5. Proponer el plan de evaluaciones nacionales e internacionales al Ministerio de Educación.
6. Aprobar el Registro de Personas o Entidades acreditadas para apoyar la realización de las visitas evaluativas.
7. Aprobar la organización interna, las denominaciones y funciones que corresponda a cada una de las unidades de la Agencia así como el personal adscrito a tales unidades.
8. Ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes y reglamentos.

Fuente Legal: Artículo 35°, de la Ley 20.529

**1.2 AMBITO DE RESPONSABILIDAD**

<b>N° Personas que dependen directamente del cargo</b>	0
<b>Personas que dependen Indirectamente del cargo</b>	0
<b>Presupuesto que administra</b>	No administra presupuesto

**1.3 DESAFÍOS PARA EL PERIODO**

El/la Consejero/a de la Agencia de Calidad de la Educación deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Contribuir en el cumplimiento del rol y funciones de la Agencia a nivel nacional, proponiendo las políticas y planes institucionales necesarios para fortalecer su gestión institucional, con el objetivo de propender a asegurar la calidad y equidad de la educación parvularia, básica y media en el país.
2. Colaborar, en el marco de sus atribuciones, en el rol público de la Agencia en materia de evaluación y orientación de la calidad del sistema educativo, apoyando para que la comunidad educativa, en su conjunto, estén en conocimiento de las funciones estratégicas de la Agencia y que aporte con información y orientación para garantizar la calidad de toma de decisiones y procesos educativos.
3. Apoyar en el fortalecimiento de canales fluidos de trabajo y comunicación con las demás instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, fomentando la colaboración y evitando la duplicidad de tareas.
4. Contribuir en el posicionamiento del nivel educación parvularia, dentro de los ejes centrales de los procesos de evaluación y orientación del sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación.

**1.4. EQUIPO DE TRABAJO**

El equipo de trabajo está compuesto por los/as 5 Consejeros/as de la Agencia de Calidad de la Educación, además del/la Jefe/a superior del servicio, el/la Secretario/a Ejecutivo/a. El consejo designará de entre sus miembros a un/a Presidente/a, quien durará en el cargo tres años, pudiendo ser reelegido por una vez.

**1.5. DURACIÓN DEL CARGO**

Los miembros del Consejo serán nombrados por un período de seis años, pudiendo ser designados por un nuevo período.

Los Consejeros se renovarán por parcialidades de tres y dos consejeros cada tres años, respectivamente.

Fuente Legal: Artículo 34 e inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 20.529

**1.6 DIETA**

Los Consejeros percibirán una dieta equivalente a 15 unidades de fomento por cada sesión a la que asistan, con un máximo de 100 de dichas unidades por mes calendario.

Fuente Legal: Artículo 40 de la Ley N° 20.529

## II. PERFIL DEL CANDIDATO

### 2.1 REQUISITOS LEGALES \*

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Contar con destacada experiencia en la actividad educativa, acreditable.

Fuente Legal: Artículo 33 de la Ley N° 20.529.

### 2.2 ANTECEDENTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL PERFIL

Los/as candidatos/as deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Certificado o copia legalizada ante notario de los estudios cursados.
- Declaración Jurada de no estar afectos a las incompatibilidades definidas en el artículo 36 de la Ley N° 20.529, de fecha 27 de agosto de 2011.
- Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en lo que le sea aplicable al postulante. La falsedad de la declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
- Declaración jurada de no encontrarse afecto a las inhabilidades previstas en los artículos 54 y 55 bis de la Ley 18.575.
- Certificado de antecedentes para fines especiales otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Antecedentes que acrediten experiencia en la actividad educativa, tales como: certificados de título original o cuyas fotocopias se encuentren autorizadas por notario competente, publicaciones, referencia, entre otros.

**2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la etapa III que corresponde a la Evaluación

<b>VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES</b>
<p><b>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA</b></p> <p>Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p><b>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO</b></p> <p>Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p><b>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO</b></p> <p>Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

**2.4 ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO**

Experiencia y conocimientos es evaluado en una primera instancia en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Todos los atributos son evaluados por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación psicolaboral**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública.

ATRIBUTOS	PONDERADOR
<p><b>A1. VISIÓN ESTRATÉGICA</b>                      Capacidad para detectar y analizar las señales sociales, económicas, ambientales, tecnológicas, culturales y de política pública del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia, gestión institucional y al sistema educativo a nivel de la educación parvularia, básica y media chilena, ello en relación a tendencias mundiales del sector, particularmente en temas relacionados con calidad, libertad, autonomía e inclusión. Debe poseer una mirada integral sobre los potenciales efectos positivos y negativos de las decisiones en el sistema de educación parvularia, básica y media del país. Incluye la capacidad para mantener una postura objetiva e independiente en el planteamiento de ideas, pronunciamientos y decisiones propias de su rol.</p>	<p><b>30%</b></p>
<p><b>A3. ORIENTACIÓN A RESULTADOS</b>                      Capacidad para orientarse al logro de los objetivos de la organización, agregando valor para lograr la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de la misión y funciones que posee la Agencia. Capacidad para analizar y evaluar las materias de su competencia, propendiendo a asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles.</p>	<p><b>20%</b></p>
<p><b>A4. INFLUENCIA Y TRABAJO EN EQUIPO</b>                      Capacidad para generar un clima de colaboración, utilizando estilos y métodos interpersonales para inspirar a los demás Consejeros respecto de las temáticas relacionadas con la Educación, complementando conocimientos y experiencias para generar respaldo y/o consenso que contribuya a mantener un ambiente armónico y desafiante al interior del Consejo.</p>	<p><b>20%</b></p>
<p><b>A5. EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN</b>                      Es altamente deseable poseer experiencia acreditable en el ámbito de la educación parvularia, básica o media y amplia trayectoria en gestión-directa o indirectamente-en instituciones educativas o en órganos estrechamente vinculados a iniciativas públicas o privadas en el ámbito de la educación.</p> <p>Adicionalmente, se valorará contar con conocimiento y/o experiencia en alguna de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación y Medición a gran escala en el ámbito educativo.</li> <li>- Evaluación de políticas públicas o educación.</li> </ul>	<p><b>30%</b></p>
<p><b>TOTAL</b></p>	<p><b>100%</b></p>

### III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### 3.1 DOTACIÓN

<b>Dotación Total</b> (planta y contrata)	434.- (7 correspondiente a dotación de Planta, 427 correspondiente a Contrata)
<b>Presupuesto Anual</b>	\$28.996.927.000.-

#### 3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Mediante la ley N° 20.529, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, cuyo objeto es asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles. Asimismo, propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.

El Sistema considera: requisitos de reconocimiento oficial, estándares de aprendizaje y desempeño, ordenación de los establecimientos, fiscalización de los recursos, sistema de información pública, evaluaciones de impactos de políticas y sistema de rendición de cuenta, entre otros.

Este sistema está compuesto por el Ministerio de Educación, Consejo Nacional de Educación, Superintendencia de Educación y Agencia de Calidad de la Educación.

La Agencia de Calidad de la Educación se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación. Su propósito es evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes y la gestión de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, con el objetivo de orientar e informar para la toma de decisiones y la mejora continua. Todo ello para contribuir a que los estudiantes del sistema escolar accedan a una educación integral de calidad en cada establecimiento de nuestro país.

Son funciones principales de la Agencia:

- Evaluar los logros de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al grado de cumplimiento de estándares. Estos son elaborados por el MINEDUC y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Asimismo, evaluar el grado de cumplimiento de los otros indicadores de calidad educativa.
- Ordenar los establecimientos según los resultados de aprendizaje y otros Indicadores de Calidad Educativa: esta ordenación no sólo considera el grado de cumplimiento de los Estándares de Aprendizaje de los alumnos y Otros Indicadores de Calidad Educativa, sino que también debe contemplar las características de los estudiantes, como su vulnerabilidad.
- Realizar evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales, directores y sostenedores: las evaluaciones serán realizadas a través de requerimientos de información, Visitas de Evaluación y Orientación u otros medios idóneos. La Agencia se basará en estándares indicativos de desempeño para fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación, orientar sus planes de mejoramiento educativo y promover una mejora continua en la calidad de la educación. El resultado de la evaluación será un informe público que determinará las fortalezas y debilidades y dará sugerencias para mejorar.
- Validar los mecanismos de evaluación docente de aula, directivos y técnico pedagógicos; y

- Proporcionar información a la comunidad en materia de su competencia y promover su correcto uso. En especial, los resultados de las evaluaciones y de la ordenación de los establecimientos educativos serán de conocimiento público.. Además, todos estos datos estarán disponibles en la página web.

#### **MISIÓN INSTITUCIONAL:**

Evaluamos, informamos, y orientamos los procesos y resultados de las comunidades educativas para contribuir al aseguramiento de altos estándares educativos para todos los estudiantes del país, y también, movilizar hacia el mejoramiento de una educación integral y equitativa.

#### **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES:**

1. **Orientar Eficazmente a la comunidad educativa, promoviendo capacidades que permitan mejorar los procesos institucionales y los resultados educativos:** consolidar un sistema de evaluación y orientación que abarque la totalidad de los productos que desarrolla la Agencia y favorezca su complementariedad. Promover la generación de capacidades en los distintos actores que componen la comunidad educativa, para contribuir a la mejora de procesos institucionales que logren impactar en los resultados educativos.
2. **Mejorar la calidad, oportunidad y utilidad de la información que provee la Agencia a la comunidad educativa:** Articular un sistema robusto de entrega de información, que sea relevante para los distintos usuarios de la Agencia, abarcando diversos mecanismos y plataformas que sean pertinentes para las múltiples audiencias. Esta información debe ser de calidad, oportuna y útil, propender al involucramiento de madres, padres y apoderados en los procesos de aprendizaje, promover la toma de decisiones en base a datos e impulsar procesos de mejoramiento escolar para establecimientos educativos y contribuir al desarrollo de investigaciones.
3. **Consolidar y ampliar un sistema de evaluación integral y pertinente que movilice al mejoramiento del sistema educativo:** Contar con un sistema de evaluación enfocado hacia el mejoramiento. Esto implica consolidar las evaluaciones que realiza la Agencia mediante el perfeccionamiento permanente de sus instrumentos, ampliando la cobertura y aplicación a otros niveles educativos y ajustándose a las necesidades de los establecimientos educativos. De esta manera, lograr una ordenación pertinente y eficaz para identificar las necesidades de apoyo y demás finalidades que la ley exige.
4. **Consolidar la valoración de la Agencia en relación al aporte que realiza en favor del mejoramiento de la calidad educativa:** Reforzar el posicionamiento dentro de las comunidades educativas, SAC y ciudadanía, como una institución que aporta a la calidad de la educación, cuyos instrumentos y procesos que componen el sistema de evaluación, de información y orientación son valorados por las comunidades educativas y constituyen un aporte fundamental y necesario para el mejoramiento de la calidad educativa.
5. **Consolidar el rol de Agencia como miembro del SAC y en la colaboración y articulación con otras instituciones y servicios públicos:** Reforzar el rol de la Agencia como un miembro activo del SAC, velando por trabajar articuladamente con las otras instituciones que lo componen, asumiendo un rol de socio estratégico y fomentando la cooperación en temas que sean

del ámbito de su competencia. Estar a disposición para colaborar con otras instituciones en materias propias de la Agencia.

6. **Potenciar la participación de las macrozonas para reforzar la presencia, cobertura y oportunidad en el cumplimiento de su misión institucional:** Fortalecer la coordinación y los canales de comunicación con las macrozonas, potenciando su participación en la implementación y rendición de cuentas de las operaciones realizadas por la Agencia en el territorio. Potenciar su rol en cuanto a la gestión que realizan en el territorio, proveyendo al SAC información relevante respecto de su gestión, y articulándose con él a nivel regional.
7. **Ser una institución de excelencia y transparencia al servicio de las comunidades educativas:** Mejorar permanentemente los procesos de trabajo y su coordinación intrainstitucional, potenciar el desarrollo de competencias de nuestros colaboradores, asegurar recursos e infraestructura acorde a los desafíos institucionales y administrativos en forma eficiente. Todo ello con altos estándares de eficacia, transparencia y probidad, dando así respuesta oportuna y pertinente al servicio de las comunidades educativas.

La Agencia de Calidad de la Educación es un servicio público con presencia regional, mediante las siguientes macrozonas:

**Macrozona Norte:** las oficinas se ubican en la ciudad de Iquique y desde ahí se abarcan las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama.

**Macrozona Centro Norte:** las oficinas se ubican en la ciudad de Santiago y desde ahí se abarcan las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago y Libertador General Bernardo O'Higgins.

**Macrozona Centro Sur:** las oficinas se ubican en la ciudad de Concepción y desde ahí se abarcan las regiones de Maule, Ñuble, Bío Bío y La Araucanía

**Macrozona Sur:** las oficinas se ubican en la ciudad de Puerto Montt y desde ahí se abarcan las regiones de Los Ríos y Los Lagos.

**Macrozona Austral:** las oficinas se ubican en la ciudad de Punta Arenas y desde ahí se abarcan las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

### 3.3. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo designará de entre sus miembros a un Presidente, quien durará en el cargo tres años, pudiendo ser reelegido por una vez. Dicho Presidente tendrá por función dirigir el Consejo; citar a sesiones; fijar sus tablas; dirigir sus deliberaciones, y dirimir sus empates. Se relacionará con el Secretario Ejecutivo para la coordinación de las funciones y atribuciones de la Agencia.

Los acuerdos del Consejo y el quórum para sesionar requerirán de mayoría simple. El Consejo determinará su funcionamiento a través de un reglamento interno.

El Consejo sesionará ordinariamente, al menos, una vez al mes, salvo que no se alcance el quórum mínimo para sesionar o no haya materias que requieran la decisión del Consejo. Esta última circunstancia deberá ser calificada por la mayoría simple de los consejeros, en la sesión que corresponda.

Fuente Legal: Reglamento Interno de Funcionamiento Consejo de la Calidad de la Educación, Art.18



### 3.4 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

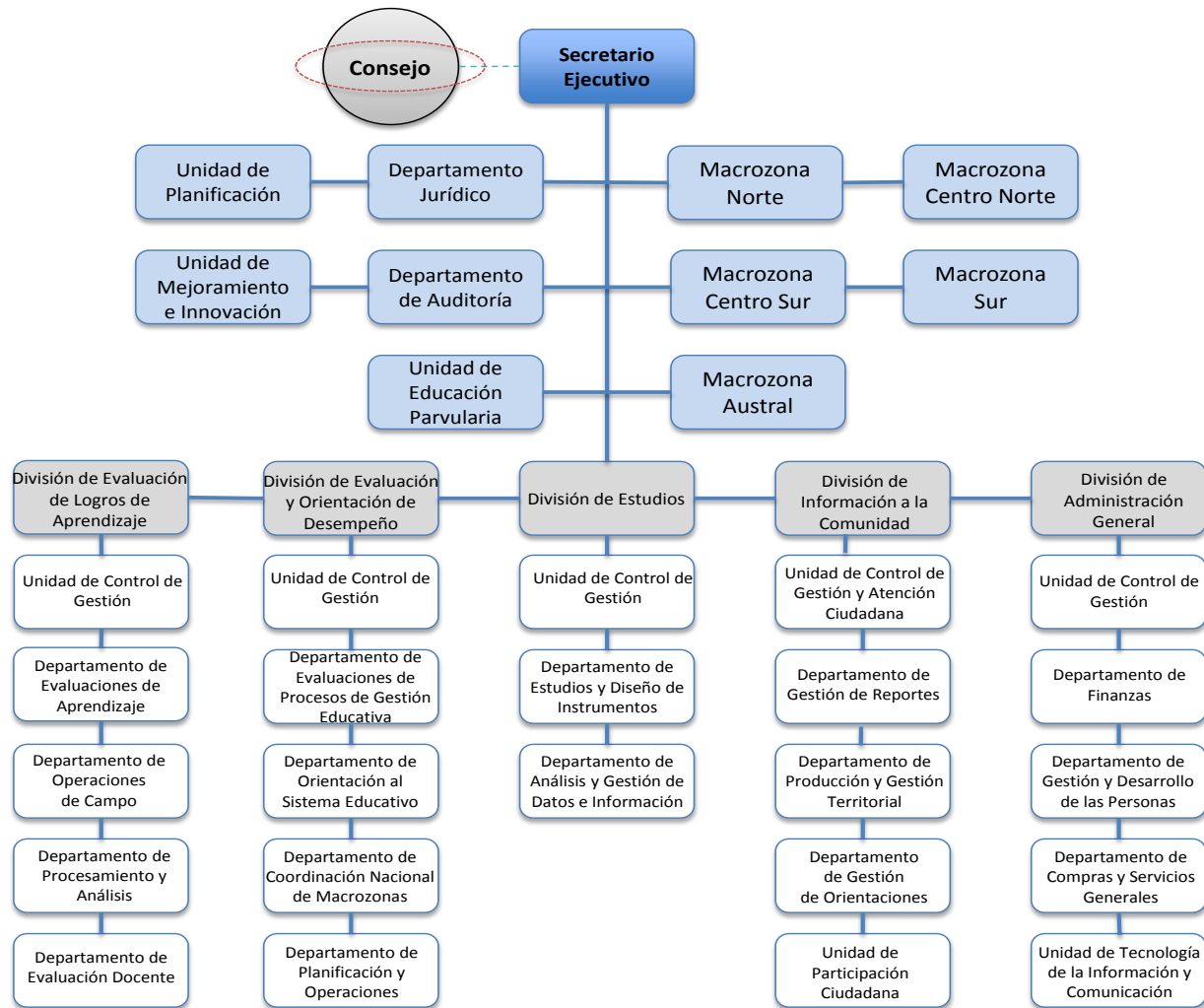
En el desempeño de sus cargos, los/as consejeros/as de la Agencia de Calidad de la Educación se relacionan principalmente con los siguientes actores y organismos:

A nivel interno, el principal actor del entorno con que se vincula directamente el Consejo de la Agencia es la jefatura superior del servicio ejercida por el/la Secretario/a Ejecutivo/a.

Por su parte, el consejo contribuye, en coordinación con el/la Secretario/a Ejecutivo/a y por medio de las sesiones del consejo, en fortalecer canales fluidos de trabajo y comunicación con las demás instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, fomentando la colaboración y evitando la duplicidad de tareas, los cuales son:

- **Ministerio de Educación:** se relacionará en su calidad de órgano rector del Sistema de Calidad de la Educación, el cual es el responsable de la coordinación de los órganos del Estado que componen dicho sistema, con el fin de garantizar una gestión eficaz y eficiente de todos ellos.
- **Superintendencia de Educación:** en relación al párrafo anterior, se relacionará en el comité de coordinación, señalado en el artículo 8° de la Ley N° 20.529. Esta institución es garante de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando acciones preventivas y oportunas- de fiscalización, orientación y atención ciudadana-que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la comunidad escolar.
- **Consejo Nacional de Educación:** es el órgano que aprueba e informa, entre otros aspectos, las bases curriculares, los estándares de aprendizaje, otros indicadores de calidad y los estándares de desempeño, que deben ser utilizados por la Agencia de Calidad de la Educación en la evaluación de los Establecimientos Educativos.

### 3.5 ORGANIGRAMA



Están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, los siguientes cargos de la Agencia de Calidad de la Educación:

- Secretario/a Ejecutivo
- Jefe/a División de Estudios
- Jefe/a División de Administración General.
- Jefe/a División de Evaluación de Desempeño.
- Jefe/a División de Evaluación Logros del Aprendizaje.
- Jefe/ División de Información a la Comunidad.

## IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DEL CARGO

### 4.1 INCOMPATIBILIDADES

Es incompatible con la calidad de Consejero/a:

- a. Tener participación en la propiedad o ser representante legal, gerente o administrador de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio o de alguna asociación de sostenedores.
- b. Ser Senador o Diputado; Ministro de Estado, Subsecretario, Intendente o Gobernador; Secretario Regional Ministerial de Educación o Jefe de Departamento Provincial de Educación; Alcalde o Concejal; Consejero Regional; miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; miembro de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y miembro de los demás Tribunales creados por ley.
- c. Estar inscrito como persona natural o como representante legal o administrador de una entidad a las que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.529.
- d. Formar parte del registro de administradores provisionales a cargo de la Superintendencia de Educación.
- e. Formar parte de la directiva de asociaciones gremiales que tengan un vínculo patrimonial o laboral con establecimientos de educación parvularia, básica y media.

Fuente Legal: Artículo 36 de la Ley 20.529.

### 4.2 INHABILIDADES ESPECÍFICAS

Los Consejeros deberán informar inmediatamente al Presidente de todo hecho, cualquiera sea su naturaleza, que les reste imparcialidad en sus decisiones o acuerdos, absteniéndose, en el acto, de conocer del asunto respecto del cual se configure la causal.

En particular, estarán inhabilitados de intervenir en aquellos asuntos que afecten a:

1. Establecimientos de educación parvularia, básica o media con que tengan un vínculo patrimonial o laboral.
2. Establecimientos de educación parvularia, básica o media en que se desempeñen como asesores o consultores, a cualquier título.
3. Instituciones de asistencia técnica en que participen como propietarios o dependientes, o en que tengan otra clase de intereses patrimoniales.
4. Establecimientos de educación parvularia, básica o media en que el o los Consejeros se desempeñen como docentes.
5. Los Consejeros que, estando inhabilitados, actúen en tales asuntos, serán removidos de su cargo por el Ministro de Educación y quedarán impedidos de ejercerlo nuevamente.

Fuente Legal: Artículo 37 la Ley N° 20.529

### 4.3 CAUSALES DE CESACIÓN

Serán causales de cesación en el cargo de Consejero las siguientes:

1. Expiración del plazo por el que fueron designados.
2. Renuncia aceptada por el Ministro de Educación.
3. Incapacidad legal sobreviniente, circunstancia que será calificada por la mayoría de los Consejeros con exclusión del afectado.
4. Actuación en un asunto en que estuvieren legalmente inhabilitados.
5. Incumplimiento de los deberes y obligaciones que establece esta ley.

En caso que uno o más Consejeros cesaren por cualquier causa en su cargo, procederá la designación de un nuevo Consejero, sujeto al mismo procedimiento dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 20.529, por el período que restare.

Si el Consejero que cesare en el cargo en virtud del inciso precedente invistiere la condición de Presidente del Consejo, su reemplazante será designado en la forma prevista en el precitado artículo 33, por el tiempo que faltare al que produjo la vacante.

Fuente Legal: Artículo 38 de la Ley N° 20.529.